



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 16 Secc. I

Lunes 23 de febrero de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA • Punto No. 7.1 que adjiona el artículo 96 Bis al Reglamento para los Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Anexo 1 al Convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial número 26 que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Sonora, y por la otra el Municipio de Hermosillo. • Anexo 1 al Convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial número 43 que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Sonora, y por la otra el Municipio de Villa Hidalgo. • **CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA** • Licitación Pública Internacional No. LPA-926086953-001-2026. • **SECRETARÍA DE BIENESTAR** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926101908-001-2026. • **COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Electrónica No. LPA-926041965-002-2026. • Licitación Pública Electrónica No. LPA-926041965-003-2026. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO** • Programa de austeridad y ahorro 2026. • Programa de optimización de estructuras orgánicas y ocupacionales 2026. • Tabulador de sueldos 2026. • Tabulador de viáticos 2026. • **AVISOS** • Gasoducto Aguaprieta S. de R.L. de C.V. • Aviso notarial procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Arturo Guadalupe Tanori Sierra. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 928/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y en el artículo 104, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, y:

CONSIDERANDOS

En congruencia con las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (2021-2027), mismo que incorpora el quehacer institucional para dar continuidad al Programa Sectorial y a la consecución del Plan Estatal de Desarrollo. Los objetivos, estrategias y líneas de acción expresan las principales obligaciones, y además se incluyen gestiones de carácter administrativas y operativas enfocadas en brindar servicios de calidad a la población derechohabiente.

Objetivo 1. Mejorar la prestación de servicios de salud del primer nivel otorgada a las y los derechohabientes, priorizando la atención preventiva frente a la curativa.

Objetivo 2. Garantizar estándares de atención en las unidades médicas de primer y segundo nivel, con un enfoque basado en la atención de calidad centrada en las necesidades de las y los derechohabientes.

Objetivo 3. Garantizar seguros y prestaciones de seguridad social oportuna y suficiente a trabajadores, beneficiarios y pensionados que promuevan su bienestar social y económico

Es así que mediante el presente se contribuirá a su consecución mediante objetivos que permitan en el corto y mediano plazo un impacto favorable en la calidad y oportunidad de atención, en cumplimiento a la Misión y Visión.

Cabe señalar que actualmente el Reglamento de los Servicios Médicos de este Instituto, contempla un capítulo denominado Servicio Farmacéutico, dentro de las estipulaciones que cobran relevante importancia para el tema que nos ocupa, destacando aquella relativa a la obligación de los médicos a prescribir medicamentos dentro del cuadro básico contemplado esto en los artículos 77 y 81 del Reglamento para los Servicios Médicos.

El mismo ordenamiento en comento faculta a la Subdirección de Servicios Médicos a suspender del servicio profesional, temporal o definitivamente, al personal de salud que no se ajuste a los lineamientos y normatividad que la misma Ley establece en su artículo 96 del Reglamento de Servicios Médicos.

En razón a lo anterior, y dado el comportamiento en dimensiones desorbitadas que representa la prescripción de medicamentos fuera del cuadro básico, situación que ha sido detectada y documentada por el Comité Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos, siendo el área que valora y dictamina la procedencia o no de este tipo de medicamentos, se ha logrado advertir un detrimento en las finanzas de la Institución, que se traduce al prescribir medicamentos no contemplados en el Cuadro Básico Institucional y que paralelamente, se está adquiriendo por órdenes judiciales (siendo bienes que no cumplen con las políticas de compra, aunado a que no estaba contemplado ese gasto en el presupuesto anual).



Este comportamiento de los médicos constituye una presunta responsabilidad profesional, entendiéndose ésta, por la obligación que tiene una persona de responder por los daños y perjuicios que cause en el ejercicio de su profesión, cuando actúa con negligencia, impericia o dolo. Por otro lado encontramos responsabilidad administrativa, que es la obligación de los servidores públicos de responder por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones, cuando violan normas y causan daño al erario como lo es en el presente tema. Las acciones u omisiones que afecten a la Institución y los pacientes, lo cual amerita sanciones más severas cuando en su comportamiento existe dolo o negligencia.

En relación a lo anterior se tiene la imperiosa necesidad de fortalecer el marco jurídico, por ello se plantea reforzar el capítulo IX correspondiente a las medidas de control y sanciones, con la adición del precepto 96 Bis:

Art. 96 Bis.- Los profesionales de la Salud que cometan las infracciones contenidas en los artículos 77 y 81 de este Reglamento, relativos a la prescripción de medicamentos fuera del cuadro básico, serán acreedores a la siguiente medida disciplinaria.

El medicamento prescrito, será descontado directamente en partes proporcionales que no excedan del 30 % de su sueldo neto, en cada una de sus percepciones (incluyendo, sueldo, aguinaldo y estímulos) hasta completar el costo total del medicamento, erogado por el Instituto, el cual no tenía la obligación de proporcionarlo, en virtud del artículo 4 fracción XVII del presente ordenamiento, hasta que la prescripción fue hecha por el médico que la emitió en los formatos institucionales.

En razón a lo anterior en la sesión ordinaria número 774 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO N°7.I.-2025-SO-774. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de los consejeros integrantes, adicionar el artículo 96 Bis al Reglamento de los Servicios Médicos para quedar como sigue:

Artículo 96 Bis.- Los profesionales de la Salud que cometan las infracciones contenidas en los artículos 77 y 81 de este Reglamento, relativos a la prescripción de medicamentos fuera del cuadro básico, serán acreedores a la siguiente medida disciplinaria.

El medicamento prescrito, será descontado directamente en partes proporcionales que no excedan del 30 % de su sueldo.

Que en virtud de lo anterior, hemos tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA AL REGLAMENTO PARA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 96 BIS del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:





Artículo 96 Bis. - Los profesionales de la Salud que cometan las infracciones contenidas en los artículos 77 y 81 de este Reglamento, relativos a la prescripción de medicamentos fuera del cuadro básico, serán acreedores a la siguiente medida disciplinaria.

El medicamento prescrito, será descontado directamente en partes proporcionales que no excedan del 30 % de su sueldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los trámites presentados con anterioridad al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, se resolverán conforme al momento y a las condiciones que se hayan generado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Manual de Organización y de Procedimientos de las unidades administrativas en las que impacten la adición, deberán actualizarse de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones y normas administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

En Sesión Ordinaria No. 774, celebrada el 30 de octubre 2025, en términos del acuerdo, los suscritos miembros de la H. Junta Directiva, aprobamos la publicación del acuerdo que y adiciona la citada disposición del Reglamento para la Operación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, aprobadas en la Sesión Ordinaria No. de la H. Junta Directiva, celebrada el, acuerdo, mismas que en su oportunidad fueron previamente sustanciadas dentro el procedimiento de validación por parte de las autoridades administrativas correspondiente.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ARAIZA CELAYA.

Suplente del Secretario de Gobierno, suplente del titular del Poder Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva



Ana María Zaragoza

LIC. ANA MARÍA ZARAGOZA DÍAZ.

Suplente del Oficial Mayor

O.

DR. CARLOS GERMAN PALAFOX MOYLLERS.

Suplente del Secretario de Hacienda



LIC. MARÍA DEL CARMEN MORA CORONADO.
Suplente del Representante del Poder Legislativo

MGDA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES.
Representante del Poder Judicial

PPROF. JOSÉ CASTILLO VALENZUELA.
Representante de la Sección 54 del SNTE

PPROF. JUAN ADOLFO NAVARRO CANO.
Representante de la Sección 54 del SNTE.

LIC. JOSÉ NOÉ MUÑOZ HEREDIA.
Suplente del representante del SUTSPES

DR. JESUS ARMANDO AVILÉZ ENCINAS.
Jefe de la Unidad Jurídica
en funciones de Secretario Técnico

Publicación electrónica
sin validez oficial



Handwritten initials

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE ADICIÓN AL REGLAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS DEL ISSSTESON AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 774, DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

Anexo 1. Convenio modificatorio al Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial número 26, en lo sucesivo "EL CONVENIO", que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Sonora, representado por el C. Roberto Carlos Hernández Cordero, en su carácter de Secretario de Hacienda, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA"; y, por otra parte, el Municipio de Hermosillo, Sonora, representado por el Honorable Ayuntamiento, en la persona de los CC. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Presidente Municipal; Eduardo Alejo Acuña Padilla, Secretario del Ayuntamiento; y Flor Ayala Robles Linares, Tesorera Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO", quedando establecido que a los celebrantes se les podrá denominar conjuntamente como "LAS PARTES" en el curso del presente Convenio, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. El día 22 de enero de 2025, LAS PARTES celebraron un Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial, cuyo objeto consiste en que LA SECRETARÍA ejerza las funciones operativas relativas a la recaudación, cobro coactivo, imposición de multas e intervención en impugnaciones vinculadas con dicho impuesto del Municipio de Hermosillo, conservando este último la titularidad de las facultades sustantivas, así como la responsabilidad respecto de los excedentes y descuentos que legalmente le corresponden.
2. Que en la Cláusula Décima Cuarta del citado Convenio se señala que "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO", dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial, a través de las Agencias y Sub agencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".
3. Que la Cláusula Décima Séptima del Convenio establece que dicho instrumento podrá ser objeto de modificación por acuerdo mutuo de LAS PARTES, a través de la suscripción de un anexo denominado Convenio Modificatorio.
4. Que LAS PARTES, conscientes de la necesidad de adecuar el presente Convenio modificatorio a las nuevas realidades y exigencias que actualmente se presentan, así como de garantizar la transparencia en el ejercicio y destino de los recursos derivados del impuesto predial, expresan su intención de modificar el Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial, cuyo objeto consiste en que LA SECRETARÍA ejerza las funciones operativas relativas a la recaudación, cobro coactivo, imposición de multas e intervención en impugnaciones vinculadas con dicho impuesto del Municipio de Hermosillo, conservando este último la titularidad de las facultades sustantivas, así como la responsabilidad respecto de los excedentes y descuentos que legalmente le corresponden, en términos de las siguientes disposiciones:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2. Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo; 22, fracción II; y 24, inciso A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3. Que el Secretario, como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracciones II y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, así como con fundamento en los artículos 5, penúltimo y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5, penúltimo y último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal actual.

1.4. Que acredita su carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora con el nombramiento otorgado al C. Roberto Carlos Hernández Cordero, de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Alfonso Durazo Montaño, y el Secretario de Gobierno, Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1. Que goza de facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139, inciso A, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción VI; 65, fracciones V y XI; 91, fracción II; 128, fracción II; 179 y 182, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; y 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2. Que el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y la Tesorera Municipal acreditan su personalidad con el acta de sesión solemne número 1 y el acta de sesión extraordinaria número 2, ambas de fecha 16 de septiembre de 2024. Asimismo, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial, de conformidad con el acta de Cabildo número 3, de fecha 18 de octubre de 2024, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61, fracción II, incisos f) y g), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3. Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, información, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusivo, incluyendo, pero sin limitarse a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios,

correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y veracidad de sus declaraciones.

3.2. En el presente Anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3. El presente Anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4. Para la formalización del presente Anexo 1 de "EL CONVENIO", cada una de LAS PARTES ha cumplido y obtenido, en lo individual y dentro de su competencia, las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, así como las autorizaciones correspondientes.

3.5. Que "LA SECRETARÍA" proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, LAS PARTES manifiestan su interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este Anexo 1 de "EL CONVENIO", de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Décima Cuarta, para quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO", dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se haya registrado su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial, a través de las Agencias y Sub agencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO" se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o, en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. LAS PARTES convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre LAS PARTES, así como aquellas que no hayan sido afectadas por el presente instrumento.

TERCERA. LAS PARTES se obligan a cumplir con las presentes modificaciones a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente instrumento por LAS PARTES, declaran estar conformes y debidamente enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
POR "EL MUNICIPIO"



C. ANTONIO FRANCISCO ASTAZARÁN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. FLOR AYALA ROBLES LINARES
TESORERA MUNICIPAL



C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 43, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA POR EL **C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", Y POR OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA**, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **FRANCISCO JAVIER CAMPA DURAZO, NOELIA OCAÑO GARCÍA, BRENDA NELI CHENO HOLLAND** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "**LAS PARTES**" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 05 de marzo de 2025, "**LAS PARTES**", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "**EL CONVENIO**", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "**LA SECRETARÍA**" y "**EL MUNICIPIO**" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "**EL MUNICIPIO**".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"**LA SECRETARÍA**" entregará a "**EL MUNICIPIO**" dentro de los **dos** días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "**LA SECRETARÍA**".

Los montos que "**LA SECRETARÍA**" entregue al "**MUNICIPIO**", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "**EL MUNICIPIO**" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "**EL MUNICIPIO**".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "**EL CONVENIO**", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su publicación, que fue el día 10 de abril de 2025, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "**LA SECRETARÍA**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaño y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas **entrega-recepción y No. 1 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 11 con fecha del 26 de febrero del 2025**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



C. FRANCISCO JAVIER CAMPA CHIRAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL
C. NOELIA OCAÑA HIDALGO, SONORA
SECRETARIA MUNICIPAL



C. BRENDA NELI CHENO HOLLAND
TESORERA MUNICIPAL





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Procedimiento de licitación pública internacional abierta.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en el **Procedimiento de licitación pública internacional abierta**, No. **LPA-926086953-001-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en: Avenida Paseo Río Sonora No. 180 Norte, casi esquina con calle Comonfort, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280 en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional abierta.	LPA-926086953-001-2026
Fecha de Publicación	23/02/2026
Descripción del procedimiento	"Reactivos e insumos de laboratorio para análisis clínicos"
Costo de la inscripción	\$1,395.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica a través de CompraNet Plus Sonora
Junta de aclaraciones	10/03/2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2026, 10:00 horas
Fallo	18/03/2026, 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE,

ING. FLORENTINO VALENCIA SAMANIEGO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA



Ave. Paseo Río Sonora, No. 180 Nte. casi esq. Calle Comonfort, Col. Villa de Seris. C.P. 83280.
Teléfono: (662) 408 3370. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional Mixta.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LPA-926101908-001-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en Paseo del Río Sonora Norte No. 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P 83270, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono de la convocante 6621083749, así como el horario para su consulta: 8:00 am a 4:00 pm.

Licitación Pública Nacional Mixta No.	LPA-926101908-001-2026
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2026
Descripción de la licitación	"DISPERSIÓN DE APOYOS SOCIALES"
Costo de inscripción	\$1,395.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	MIXTO
Junta de aclaraciones	02/03/2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	opcional
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2026, 12:00 horas
Fallo	10/03/2026, 14:30 horas

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO ROJO DE LA VEGA MOLINA
SECRETARIO DE BIENESTAR**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

(662) 108 - 3737
(662) 108 - 3749

<https://bienestar.sonora.gob.mx/>

Gran Plaza, Bivr. P.º Río Sonora Nte. 76-Int. 207
Proyecto Río Sonora, 83270 Hermosillo, Son.



GOBIERNO
DE SONORA

DEPORTE DEL ESTADO
DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
Resumen de Convocatoria Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número LPA-926041965-002-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: : <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien, para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Colonia Álvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, teléfonos 662 260-2097, ext. 112.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926041965-002-2026.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2026.
Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes Deportivos.
Costo de inscripción	\$ 2,788.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica.
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2026, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2026, 09:00 horas.
Fallo	05 de marzo de 2026; 12:30 horas.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

E. Durazo

C. ERUBIEL DURAZO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL



Bldv. Solidaridad No. 404, Col. Álvaro Obregón C.P. 83170



GOBIERNO
DE SONORA

DEPORTE DEL ESTADO
DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
Resumen de Convocatoria Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPA-926041965-003-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: : <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien, para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Colonia Álvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, teléfonos 662 260-2097, ext. 112.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926041965-003-2026.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2026.
Descripción de la licitación	Prestación de Servicio de Transporte Terrestre.
Costo de inscripción	\$ 1,395.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica.
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2026, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2026, 10:30 horas.
Fallo	05 de marzo de 2026; 14:00 horas.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

E. Durazo
C. ERUBIEL DURAZO CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL

CODESON

Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Álvaro Obregón C.P. 83170

**PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO,
SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

CONSIDERANDO

1. Que para el ejercicio fiscal del Municipio de Rosario enfrentará retos importantes en torno a diversas situaciones económicas que afectan las finanzas públicas, es por ello que el Presupuesto de Egresos aprobado ha sido elaborado de manera estructurada y prudente con la finalidad de poder ejercer un gasto público con responsabilidad y austeridad, y así, buscar preservar la estabilidad económica del Municipio de Rosario.
2. Que tomando en cuenta lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027, será necesario elaborar presupuestos racionales y austeros que logren atender las problemáticas impostergables del municipio de manera inteligente y con la mayor eficiencia en el gasto posible; así como el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Rosario y la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establecen el compromiso de llevar a cabo programas de ahorro y racionalidad presupuestaria.
3. El Municipio de Rosario, a través de la Tesorería Municipal y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, se conduce con estricto apego a los principios de austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, eficacia y eficiencia en el uso y aplicación de los recursos públicos.
4. Que las medidas de austeridad previstas a implementar en el ejercicio 2026, permitirán eliminar el gasto innecesario en la función pública, sin detrimento de la calidad y cobertura de los programas y servicios que brinda el Municipio de Rosario.
5. Que las acciones de austeridad y ahorro implicaran una mejor forma de invertir los recursos públicos, a fin de que los ciudadanos tengan una mayor confianza de que sus recursos son empleados con eficiencia y transparencia en el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Rosario, Sonora.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La observancia de las presentes disposiciones es general y obligatoria en cuanto al ahorro y austeridad en el ejercicio del presupuesto.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de austeridad emitidas en el presente Programa tienen por objeto generar ahorros en el presupuesto 2026 que se aplicarán para reforzar las funciones de las Dependencias y Direcciones del H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora.

ARTÍCULO 3. Las áreas, como ejecutoras del ejercicio de su presupuesto, deberán tomar medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar la operación de sus actividades, así como el cumplimiento de las metas y programas establecidos para 2026.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se mantendrá con estricto apego a la normatividad establecida en el Presupuesto de Egresos 2026 del Municipio de Rosario, Sonora., en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza; ajustándose a los importes autorizados, caso contrario, justificar la causa de modificación.

ARTÍCULO 5. Los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la presente serán destinados a los rubros del gasto que optimicen las funciones administrativas del H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora.

CAPITULO II

RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 6. La Secretaría del Ayuntamiento, deberá revisar las funciones y estructuras orgánicas de las Dependencias y Direcciones, a efecto de que, en su caso, lleve a cabo las acciones conducentes para proponer la optimización de la distribución de plazas a las áreas que así lo requieran, atendiendo a los requerimientos de las áreas., así como también coadyuvar de forma interna entre las áreas administrativas y operativas.

ARTÍCULO 7. Se deberá de abstener de distraer de sus funciones al personal para fines extraoficiales durante las jornadas de trabajo.

ARTÍCULO 8. Será responsabilidad de cada área revisar las estructuras administrativas de sus áreas, así como de sus costos, a fin de que preferentemente reduzcan los requerimientos presupuestales que deriven de su operación.

CAPITULO III

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 9. Las políticas de ahorro y austeridad comprenderán lo siguiente:

- I. Llevar acciones de sustitución de luminarias actuales por lámparas ahorradoras.
- II. Apagar en horas inhábiles la iluminación.
- III. Apagar los equipos que no estén en uso.
- IV. Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos e internet.
- V. Revisar periódicamente las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas.
- VI. Propiciar la instalación de equipos de refrigeración que garanticen un menor consumo de energía eléctrica, enfocándose en seccionar dichos equipos.

CAPITULO IV

VEHÍCULOS

ARTÍCULO 10. Se deberá implementar un sistema electrónico de control para el suministro de combustible, con el objeto de controlar el gasto en las dotaciones que se realicen.

ARTÍCULO 11. En lo que corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos siempre se privilegiará por la seguridad del personal que los conduce.

ARTÍCULO 12. Continuará siendo responsabilidad de los resguardantes el mantener en buenas condiciones físicas y mecánicas los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora.

CAPITULO V

VIÁTICOS

ARTÍCULO 13. Revisar la viabilidad de la modificación del tabulador y reglamentos para la asignación de viáticos que minimicen los costos de representación para los funcionarios del H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora.

ARTÍCULO 14. La trasportación área se autorizará únicamente cuando sea indispensable para cumplir con los objetivos institucionales de la comisión, debiendo ajustarse los servicios a la categoría más económica en todos los niveles.

ARTÍCULO 15. Se debe llevar al mínimo los gastos para alimentación de servidores públicos de mando, destinándose exclusivamente para reuniones que ayudan al mejor desempeño de las funciones de los mismos.

ARTÍCULO 16. En relación a los viajes al extranjero por invitación será necesario realizar la justificación del mismo, alcance y documentación comprobatoria sobre la invitación y participación de la actividad a realizar.

CAPITULO VI

ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 17. Se implementará el uso de la firma electrónica con la finalidad de reducir el uso del papel, con la finalidad de reducir los tiempos y costos de los procesos internos y externos.

ARTÍCULO 18. Revisar el listado de bienes muebles, inmuebles e intangibles, propiedad del H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora, con el objeto de analizar su utilidad y pertinencia para el ejercicio de funciones de gobierno.

ARTÍCULO 19. Generar estrategias para revisar los procesos administrativos con el fin de disminuir gastos.

ARTÍCULO 20. Prohibir rigurosamente la utilización de los bienes del Ayuntamiento de Rosario, Sonora; para el uso privado de los funcionarios y trabajadores del mismo.

ARTÍCULO 21. Realizar una campaña para concientizar sobre la necesidad de reciclaje y ahorro.

ARTÍCULO 22. Actualizar constantemente la bitácora de mantenimiento de los vehículos para analizar el uso correcto y eficiente de los mismos.

CAPITULO VII

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 23. Los titulares de cada área serán los responsables de la aplicación de las medidas enunciadas.

ARTÍCULO 24. Las unidades ejecutoras de gasto tendrán que realizar acciones de mejora, acorde a lo establecido en este programa, con el objeto de disminuir los costos de los programas presupuestarios y de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 25. Después del cierre del ejercicio presupuestal la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, rendirán un informe a los integrantes del H. Ayuntamiento de Rosario, que describa con claridad los recursos de ahorro generados por las Unidades ejecutoras de gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Programa estará vigente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. – Se publicará para el conocimiento público en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y la página oficial del Municipio de Rosario <https://rosario.transparenciasonora.org/>

Aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora., en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 19, celebrada el día 26 de diciembre de 2025, bajo Acuerdo No. 129.

Rosario, Sonora A 01 de enero de 2026.



Presidencia Municipal de
Rosario, Sonora

C. GERARDO MENDIVIL VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO, SONORA

LIC. MIGUEL ANGEL ARCE GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE
Rosario, Sonora

**PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y
OCUPACIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Introducción. –

La mejora en la gestión implica crear capacidades para mejorar la calidad y la eficiencia en la disposición de los servicios públicos. Los nuevos esquemas de gobierno exigen una participación ciudadana más activa, paralela a la gestión pública, buscando excelentes resultados y abiertos a la vez.

Existe conocimiento sobre países desarrollados que han incursionado en experiencias de reformas administrativas basadas en principios de buena gobernanza, privilegiando la inclusión social, la eficiencia y la eficacia gubernamental, la transparencia y la dignificación del servicio público. De ahí, asumimos que toda organización destinada a la prestación de servicios, requieren una revisión permanente a las estructuras organizacionales; para lo cual, es necesario mantener una estructura orgánica ocupacional, moderna y flexible que repercute en la calidad operacional, correspondiendo al logro de objetivos estratégicos institucionales.

Por tal motivo, y con el propósito de atender lo señalado el Artículo 12 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; así como, el Artículo 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Rosario, Sonora; se emite el presente Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas para el Municipio de Rosario.

Este documento proporcionará los elementos necesarios para mejorar la gestión administrativa, generando instrumentos para organizar, reglamentar y desarrollar el orden, atribuciones y capacidades de la dependencias y direcciones que integran este Ente Municipal.

Marco legal. –

- *Artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.*
- *Artículo 12 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.*
- *Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Los Municipios.*
- *Artículo 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Rosario, Sonora.*

Justificación. –

En atención a lo que dicta la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, mediante la cual se establece que toda entidad que reciba o administre recursos públicos deberá someterse a una disciplina financiera., este H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora., asumió el compromiso de implementar acciones de racionalidad en el manejo de los recursos públicos, procurando mejorar la eficiencia de sus estructuras y plantillas de personal como parte de la optimización de los recursos; es así que, este Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas justifica la revisión, análisis de la organización, atribuciones y funciones de las dependencias y direcciones de la Administración Pública Municipal, tendientes a mejorar el desempeño e incrementar su productividad.

Objetivos Generales. -

Proporcionar directrices a cada una de las áreas operativas y administrativas que integran el H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora, con disposiciones para su puntual cumplimiento, permitiendo así optimizar el uso adecuado de los recursos públicos.

Objetivos Específicos. -

- Aplicar medidas y acciones de austeridad con disciplina y transparencia en el gasto público;
- Fomentar en los servicios públicos disciplina y criterios de racionalidad en el uso de los recursos públicos;
- Difundir las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para fomentar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos;

Composición Estratégica del Programa. -

El presente programa estará integrado por tres estrategias para su debido cumplimiento. Número uno, se contempla el diseño organizacional de la estructura de las Dependencias y Direcciones de la Administración Municipal; número dos, se trabajará con el Reglamento Interior procurando ajustar cada área acorde a lo que dicta este instrumento legal; y número tres, la capacitación y desarrollo del personal administrativo y operativo.

1.- Optimización de Estructuras Organizacionales. -

Su fundamento impera en la revisión de las estructuras organizacionales, buscando la identificación de posibles duplicidades de funciones en los cargos, previendo llevar a cabo los ajustes que resulten conducentes y acorde a los principios de racionalidad y austeridad. Se pretende eliminar todo tipo de duplicidades, conllevando a solventar necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Los puntos a considerar son:

- 1.1. Revisión de la estructura actual e identificación de duplicidades.
- 1.2. Re definición de los puestos de trabajo, en su caso.
- 1.3. Identificación de los recursos necesario para dar respuesta a una nueva estructura, en su caso.
- 1.4. Comunicación a la organización, implantación y seguimiento.

2.- Actualización de la Normativa Reglamentaria. -

Otra de las estrategias, es observar la normatividad interna, crearla en caso de ser necesario y/o actualizarla. El Reglamento Interior, el Manual General de Organización y el Manual de Procedimientos, serán lo que, en función de las estrategias de optimización de estructuras se actualicen. Esto se llevará a cabo en dos fases:

- 2.1. Revisar y organizar la normativa interna vigente.
- 2.2. Integrar y proponer la actualización de los reglamentos y lineamientos ya existentes; o en su caso, la emisión de nueva reglamentación acorde a los ajustes considerados como viables.

3.- Capacitación y Desarrollo del personal. -

Es necesario considerar la adquisición de nuevos conocimientos, acordes a las modificaciones legales y administrativas que se han venido registrando en los últimos años; de ahí la importancia de contar con un personal que domine los procesos administrativos, con la finalidad de brindar servicios de calidad y calidez a los usuarios. Entre los puntos a ejecutar, destacan los siguientes:

1. Detectar las áreas con deficiencias administrativas, con mayor número de quejas u observaciones donde la causa sea el personal.
2. Gestionar cursos y talleres de capacitación con la finalidad de mantener actualizados los conocimientos del personal.
3. Concretar un programa de evaluación al desempeño del personal en las áreas administrativas y operativas.
4. Considerar en la medida de lo posible la rotación de puestos.

Medidas Generales. -

1. Promover la cultura de trabajo orientada a resultados mediante acciones que permitan mejorar la calidad de los trámites y servicios públicos, incrementar la productividad del Ayuntamiento, reducir costo para optimizar recursos y operar procesos eficientes.
2. Establecer la Administración del Recurso Humanos, por competencias con el fin de contar con descripción de puestos y metas claras para identificar brechas del personal, que permita establecer la capacitación focalizada de acuerdo a sus competencias alineado al desarrollo profesional.
3. Establecer acciones en base a los resultados de las encuestas de clima laboral, con el fin de mejorar la productividad en el Ayuntamiento de Rosario, Sonora.
4. Contar con manuales de organización y procesos documentales que permita dar claridad al que hacer del Ayuntamiento de Rosario, Sonora, así como difundir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Rosario, Sonora.

Seguimiento, Control y Evaluación de la Medidas. –

El Ayuntamiento, sus dependencias y direcciones deberán establecer mecanismos de seguimiento y control de las medidas de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales, a fin de garantizar que estas se cumplan y que se realicen bajos los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera.

Para tal caso, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental emitirá será responsable de supervisar el seguimiento y control de las medidas inscritas en este programa, debiendo integrar un informe anual respecto a las acciones implementadas para este fin.

Por otra parte, la Tesorería Municipal al cierre del año deberá realizar la evaluación de este programa, a fin de determinar los logros obtenidos durante el ejercicio fiscal 2026, debiendo presentar un informe de resultados a los integrantes del H. Ayuntamiento de Rosario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Programa estará vigente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Se publicará para el conocimiento público en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y la página oficial del Municipio de Rosario <https://rosario.transparenciasonora.org/>

Aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora., en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 19, celebrada el día 26 de diciembre de 2025, bajo Acuerdo No. 128.

Rosario, Sonora A 01 de enero de 2026.



Presidencia Municipal de
Rosario, Sonora

C. GERARDO MENDIVIL VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO, SONORA



LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZO GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

El H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora, en el ejercicio de sus facultades que le confieren en el Artículo 61, fracción I, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 19 celebrada el 26 de diciembre de 2025, bajo Acuerdo No. 131, ha tenido a bien expedir lo siguiente:

**TABULADOR DE SUELDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA.
EJERCICIO FISCAL 2026.**

PERSONAL DE BASE

NIVEL	CLASIFICACION	DESCRIPCION	SUELDO BASE MENSUAL
1	A	SUELDO	9,582.00
	B	SUELDO	9,642.00
2	A	SUELDO	10,216.00
	B	SUELDO	10,366.00
	C	SUELDO	10,898.00
3	A	SUELDO	11,642.00
	B	SUELDO	11,840.00
4	A	SUELDO	12,793.00
5	A	SUELDO	13,009.00
6	B	SUELDO	13,926.00

PERSONAL DE CONFIANZA

NIVEL	CLASIFICACION	DESCRIPCION	SUELDO BASE MENSUAL
7	A	SEGURIDAD PUBLICA	12,000
	B		9,582
	C		5,600
	D		3,100
8	A	TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	21,068
	B		18,404
	C		12,108
	D		9,687
	E		9,582
9	A	TITULAR DE DEPENDENCIA	18,404
	B		16,346
	C		12,108
10	A	REGIDORES	9,582
11	A	SINDICO	11,246
12	A	PRESIDENTE MUNICIPAL	23,036

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Tabulador estará vigente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Se publicará para el conocimiento público en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y la página oficial del Municipio de Rosario <https://rosario.transparenciasonora.org/>

Rosario, Sonora A 01 de enero de 2026.

C. GERARDO MENDIVIL VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO, SONORA

Presidencia Municipal de
Rosario, Sonora

LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZO GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

Publicación electrónica
sin validez oficial

El H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora, en el ejercicio de sus facultades que le confieren en el Artículo 61, fracción I, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 19, celebrada el 26 de diciembre de 2025, bajo Acuerdo No. 130, ha tenido a bien expedir lo siguiente:

TABULADOR DE VIATICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA.

EJERCICIO FISCAL 2026

VIATICOS. - Recursos destinados para que el servidor público cubra los gastos por concepto de alimentación, hospedaje, peaje y combustible, en el desempeño de comisiones temporales dentro del Estado, del país y fuera de él.

El importe es por día de comisión, siempre y cuando se pernocte en el lugar donde se realice la comisión.

TARIFA DE VIATICOS.

NIVEL	PUESTOS	TARIFA ESTATAL	TARIFA NACIONAL	TARIFA EXTRANJERA
12A	PRESIDENTE	3, 500.00	4, 500.00	300 DLLS
11A, 10A, 9A, 9B, 9C, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E	SINDICO, REGIDORES, TITULARES DE DEPENDENCIAS Y TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	3, 000.00	4, 000.00	250 DLLS
7A, 7B, 7C, 7D	AGENTES DE SEGURIDAD PUBLICA	2, 500.00	3, 000.00	150 DLLS
DEL 6 AL 1	PERSONAL DE BASE.	2, 000.00	2, 500.00	100 DLLS

GASTOS DE CAMINO. - Recurso destinado para que el servidor público cubra los gastos de alimentación, combustible y peaje, cuando se trate de una comisión de trabajo que se puede realizar en el lapso del día.

Para el otorgamiento de este recurso, se deberán considerar las zonas

Zona (1).

MUNICIPIOS DEL CENTRO Y NORTE DEL ESTADO.

SAN LUIS RIO COLORADO, PUERTO PEÑASCO, GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, NACO, AGUA PRIETA, CABORCA, ALTAR, SARIC, NOGALES, SANTA CRUZ, CANANEA, IMURIS, MAGDALENA, TUBUTAMA, ATIL, 17 OQUITOA, PITIQUITO, TRINCHERAS, BENJAMIN HILL, SANTA ANA, CUCURPE, ARIZPE, BACOACHI, BANAMICHI, HUEPAC, ACONCHI, BAVIACORA, SAN FELIPE DE JESUS, URES, OPODEPE, CARBO, RAYON, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, HERMOSILLO, VILLA PESQUEIRA, MAZATAN, LA COLORADA, GUAYMAS, EMPALME, SUAQUI GRANDE, FRONTERAS, BAVISPE, NACUZARI DE GARCIA, BACERAR, VILLA HIDALGO, CUMPAS, MOCTEZUMA. HUASABAS, HUACHINERA, BACADEHUACHI, GRANADOS, NACORI CHICO, TEPACHE, SAN PEDRO DE LA CUEVA, SAHUARIPA, BACANORA, ARIVECHI, DIVISADEROS, SOYOPA, SAN JAVIER.

Zona (2).**MUNICIPIOS DEL SUR DEL ESTADO Y COLINDANTES.**

NAVOJOA, QUIRIEGO, BACUM, CAJEME, ETCHOJOA, HUATABAMPO, ALAMOS, BENITO JUAREZ, SAN IGNACIO RIO MUERTO, ONAVAS, YECORA.

Zona (3).**COMUNIDADES Y RANCHERIAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA.****TARIFA DE GASTOS DE CAMINO.**

NIVEL	PUESTOS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
12A	PRESIDENTE	2, 500.00	2, 000.00	1, 000.00
11A, 10A, 9A, 9B, 9C, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E	SINDICO, REGIDORES, TITULARES DE DEPENDENCIAS Y TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2, 000.00	1, 500.00	300.00
7A, 7B, 7C, 7D	AGENTES DE SEGURIDAD PUBLICA	2, 000.00	1, 200.00	300.00
DEL 6 AL 1	PERSONAL DE BASE.	2, 000.00	1, 200.00	300.00

OBSERVACIONES.

La autorización de las cantidades establecidas no implica que se deban de gastar en exceso o en su totalidad, si no deben de aplicarse los criterios de eficiencia y economía en pro del bien de las finanzas del municipio.

Los pagos de gastos de camino deberán de respaldarse a través de un documento que reúna los requisitos fiscales donde se compruebe su gasto. En el caso de la Zona 3, no es necesaria la comprobación fiscal.

El funcionario debe de presentar un oficio de comisión previamente firmado por su jefe inmediato, el cual lo envió a una comisión. Los oficios de comisión a reuniones o distintas dependencias deben de ser sellados.

Los funcionarios deberán de elaborar un informe de las actividades al momento de realizar su comisión.

RESPONSABILIDADES

1.- Para la solicitud de viáticos o gasto de camino, el funcionario de más alto nivel jerárquico autorizara al funcionario correspondiente de área. A excepción de los viáticos y gastos de camino del Presidente. El cuál es el único que no necesita oficio de comisión firmado y sellado.

2.- Los presentes lineamientos son de aplicación general para la Administración directa.

3.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, será el responsable de verificar la debida aplicación de estos lineamientos.

4.- El área de Tesorería será el responsable de reembolsar los viáticos o gastos de camino previamente bien justificados y con su oficio de comisión firmado y sellado.

5.- Se podrán otorgar anticipos de viáticos, previa solicitud de las instancias competentes.

CUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las disposiciones, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal, en que hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Tabulador estará vigente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Se publicará para el conocimiento público en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y la página oficial del Municipio de Rosario <https://rosario.transparenciasonora.org/>

Rosario, Sonora A 01 de enero de 2026.

C. GERARDO MENDIVIL VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO, SONORA

Presidencia Municipal de
Rosario, Sonora

LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZO GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
PORCENTAJE DE PÉRDIDAS OPERATIVAS Y GAS COMBUSTIBLE
AVISO

De conformidad con lo establecido en la resolución número CNE/RES/009/2026 de fecha 16 de enero de 2026, emitida por la Comisión Nacional de Energía, el numeral 8.5 de los Términos y Condiciones para Prestación del Servicio de Transporte de Gas natural del permiso de transporte de gas natural número G/125/TRA/2002 de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., y la disposición 43 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, se publica el porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible aplicable al sistema asociado a dicho permiso.

Dicho porcentaje será aplicable para el periodo comprendido del 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027 y entrará en vigor hasta después de 5 (cinco) días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepto	%
Porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible	0.0000

Ciudad de México, a 30 de enero de 2026.
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal


Ing. Adrian Trujillo Arenas
Rúbrica.

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
PORCENTAJE DE PÉRDIDAS OPERATIVAS Y GAS COMBUSTIBLE
AVISO

De conformidad con lo establecido en la resolución número CNE/RES/010/2026 de fecha 16 de enero de 2026, emitida por la Comisión Nacional de Energía, el numeral 8.5 de los Términos y Condiciones para Prestación del Servicio de Transporte de Gas natural del permiso de transporte de gas natural número G/311/TRA/2013 de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., y la disposición 43 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, se publica el porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible aplicable al sistema asociado a dicho permiso.

Dicho porcentaje será aplicable para el periodo comprendido del 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027 y entrará en vigor hasta después de 5 (cinco) días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepto	%
Porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible	0.3477

Ciudad de México, a 30 de enero de 2026.
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal


Ing. Adrian Flores Rojas
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

SE HA INICIADO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO GUADALUPE TANORI SIERRA, POR JOSE CARLOS TANORI QUIROZ COMO PRESUNTO HEREDERO E HIJO Y YOSELINE GUADALUPE TANORI QUIROZ COMO PRESUNTA HEREDERA, ALBACEA E HIJA. SE CITA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS 11:00 A.M. EL 6 DE MARZO DE 2026, EN CALLE TAMAULIPAS 20 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA.



LICENCIADO CARLOS AGUILAR AMARILLAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, SUPLENTE, HERMOSILLO, SONORA, A
13 DE FEBRERO 2026.

Publicación electrónica
sin validez oficial

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA.**

RADICANDOSE JUICIO SUCERIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FEDERICO ULTIMO CAMPOY EXPEDIENTE 928/2025. CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES A DEDUCIRLOS EN JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LIBIA GABRIELA AYALA VALENZUELA.



JUZGADO PRIMERO III PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL III HUATABAMPO, SONORA.

NOTA: PUBLIQUESE POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION "TRIBUNA DEL MAYO", BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, TABLERO DE AVISOS DE LA AGENCIA FISCAL DE LA LOCALIDAD Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

ÍNDICE

ESTATAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Punto No. 7.I que adiciona el artículo 96 Bis al Reglamento para los Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.....	2
--	---

SECRETARÍA DE HACIENDA

Anexo 1 al Convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial número 26 que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Sonora, y por la otra el Municipio de Hermosillo.....	6
---	---

Anexo 1 al Convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial número 43 que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Sonora, y por la otra el Municipio de Villa Hidalgo.....	10
--	----

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Licitación Pública Internacional No. LPA-926086953-001-2026.....	14
--	----

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Licitación Pública Nacional No. LPA-926101908-001-2026.....	15
---	----

COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

Licitación Pública Electrónica No. LPA-926041965-002-2026.....	16
--	----

Licitación Pública Electrónica No. LPA-926041965-003-2026.....	17
--	----

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

Programa de austeridad y ahorro 2026.....	18
---	----

Programa de optimización de estructuras orgánicas y ocupacionales 2026.....	22
---	----

Tabulador de sueldos 2026.....	26
--------------------------------	----

Tabulador de viáticos 2026.....	28
---------------------------------	----

AVISOS

Gasoducto Aguaprieta S. de R.L. de C.V.....	31
---	----

Aviso notarial procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Arturo Guadalupe Tanori Sierra.....	33
--	----

Juicio sucesorio intestamentario expediente 928/2025.....	34
---	----



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII16I-23022026-89714023F

